

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CAT) DEL INSTITUTO FONACOT, NÚMERO I-SD-2018-211, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO VANGUARDIA EN INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS SANDOVAL OJEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-014P7R001-E380-2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron con fecha 8 de agosto del 2018, el contrato plurianual abierto identificado con el número I-SD-2018-211, para el servicio del Centro de Atención Telefónica (CAT) del INSTITUTO FONACOT; de conformidad con las características, condiciones, especificaciones y entregables contenidos en el ANEXO I "Características Técnicas del servicio"; con vigencia hasta el 31 de julio del 2021, con un presupuesto mínimo de \$270,635,939.54 M.N. (doscientos setenta millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos, 54/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo que asciende a la cantidad de hasta \$448,965,559.22 M.N. (cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos, 22/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. En la cláusula cuarta del CONTRATO se estableció que, el PRESTADOR recibiría por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2018 al 2021, las cantidades en Moneda Nacional que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Mínimo	\$28,455,770.42	\$93,747,162.24	\$93,747,162.24	\$54,685,844.64	\$270,635,939.54
Máximo	\$45,331,944.02	\$156,245,270.40	\$156,245,270.40	\$91,143,074.40	\$448,965,559.22

3. Mediante el oficio con números SGC0M/347/12/2020 – SGPDIG/161/12/2020, de fecha 7 de diciembre de 2020, suscrito por la Subdirección General Comercial y la Subdirección General de Productos Digitales del INSTITUTO FONACOT, le comunicaron al PRESTADOR la necesidad de formalización de un convenio modificatorio al CONTRATO y al ANEXO I "Características Técnicas del servicio", en acatamiento de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, así como para cumplir con el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se



indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020, en particular con las medidas de reducción presupuestal ordenadas por el Presidente de la República en dicho Decreto como respuesta a la pandemia mundial por el virus SARS Cov2 y la enfermedad que provoca (COVID 19), -medidas que son aplicación obligatoria por el INFONACOT-, en específico con respecto al no ejercicio de 75% por ciento del presupuesto disponible, incluyendo a lo supuestamente comprometido del capítulo de gasto de servicios generales, y que en conjunto constituyen "determinación gubernamental" y "causas de fuerza mayor", respectivamente, y en esa virtud solicitó el consentimiento del proveedor para modificar el monto máximo total del CONTRATO y realizar modificaciones a su Anexo I en los términos precisados en el señalado oficio SGC/M/347/12/2020 – SGPDIG/161/12/2020, con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 52 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y el numeral II del "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican".

4. Mediante escrito de fecha 9 de diciembre del 2020, el PRESTADOR hizo del conocimiento del INSTITUTO FONACOT su aceptación para celebrar el presente convenio modificatorio.
5. De acuerdo con el oficio número SGC/M/357/12/2020 de fecha 10 de diciembre del 2020 la Subdirección General Comercial del INSTITUTO FONACOT requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la celebración de un convenio modificatorio al CONTRATO, con la finalidad de disminuir sus montos y modificar el Anexo I del mismo, de acuerdo con los textos señalados en el oficio Oficio SGC/M/347/12/2020 – SGPDIG/161/12/2020, en atención y acatando la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como para cumplir con el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 52 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y el numeral II del "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican".
6. En virtud de los antecedentes mencionados, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio número SDA/040/2020 de fecha 15 de diciembre del 2020 solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo la elaboración del convenio modificatorio del CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT, QUE:

- I.1. Su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal



y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

- I.2.** Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5.** Su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- II.1.** Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 275,933, de fecha 11 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, notario público número 123 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 511987-1, de fecha 27 de marzo de 2014.
- II.2.** Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave GVI 140312N4A.
- II.3.** Cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 61,165, de fecha 24 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la notaría pública número 169 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4.** Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Calzada de Tlalpan número 609, Col. Álamos, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México.

AL

V

[Handwritten signature]

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el séptimo renglón del penúltimo párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que por las razones mencionadas en los Antecedentes del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar el CONTRATO, en la forma y términos que se estipulan en las Cláusulas del presente convenio.
- III.2.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.3.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO, por lo que están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta, Décima Cuarta y el ANEXO I "Características Técnicas del Servicio", para quedar en los siguientes términos:

"TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 85, fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es por la cantidad de \$233,014,733.99 M.N. (doscientos treinta y tres millones catorce mil setecientos treinta y tres pesos, 99/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de hasta \$382,741,277.15 M.N. (trescientos ochenta y dos millones, setecientos cuarenta y un mil doscientos setenta y siete pesos, 15/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo, que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

CUARTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. El PRESTADOR recibirá por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2018 al 2021, las cantidades en Moneda Nacional que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Mínimo	\$28,455,770.42	\$93,747,162.24	\$69,986,400.84	\$40,825,400.49	\$233,014,733.99
Máximo	\$45,331,944.02	\$156,245,270.40	\$114,419,408.04	\$66,744,654.69	\$382,741,277.15

AL



La ejecución y pago del servicio, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita al INSTITUTO FONACOT por los periodos del 2019 al 2021. No habrá penalización de ningún tipo para e INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR penalizaciones por la demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo siguiente:

1. Se aplicará una penalización del 1% del monto máximo total del contrato sin considerar IVA, por cada día natural de atraso al Instalar, configurar y poner a punto el Centro de Atención Telefónica de acuerdo a lo establecido en el apartado **II. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS** del Anexo I, a partir del inicio de la vigencia del contrato.
2. Se aplicará una penalización del 1% del monto máximo total del contrato sin considerar IVA, por cada día natural de atraso, al integrar su centro de atención principal como nodo de la red VPN MPLS del Instituto FONACOT en un período no mayor a dos semanas después de la fecha del fallo, con el objeto de tener una conexión directa con el sistema de crédito del Instituto FONACOT y/o cualquier sistema que el Administrador del Contrato decida. De acuerdo a lo establecido en el apartado **II.3. INFRAESTRUCTURA Y RECURSO HUMANO** del Anexo I.
3. Se aplicará una penalización del 0.5% del monto máximo total del contrato sin considerar IVA, por cada hora atraso después del tiempo máximo de respuesta de 12 horas con las que cuenta el prestador del servicio para trasladar la operación del centro principal a uno alterno en caso de contingencia de acuerdo a lo estipulado en el apartado **II.1.14. CONTINGENCIA** del Anexo I.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR lo realizará a través de referencia bancaria que se generará el mismo día en que se efectúe el pago, la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servidos Generales.



En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, el cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL ANEXO I. Las partes acuerdan modificar el Anexo I del CONTRATO, para quedar en los términos establecidos en el Anexo I "Características Técnicas del Servicio", que se adjunta al presente convenio (formato dice y debe decir del Anexo I del CONTRATO), y que una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente convenio.

TERCERA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

AL



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

**C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL**

**C. CARLOS SANDOVAL OJEDA
APODERADO LEGAL**

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**C. RUTH GRACIELA BRAVO MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA GENERAL COMERCIAL**



ÁREA CONTRATANTE

**C. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL
ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

Convenio No. CM-I-SD-2020-025

Visto Bueno del Área Administrativa _____

46

Elaboró: C. Celia Nájera Alarcón, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad _____

Supervisó: C. Ricardo Alfredo Peralta Martínez, Director de lo Consultivo y Normativo _____



ANEXO I

MODIFICACIONES AL ANEXO I “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO”

DICE EN EL ANEXO I	DEBE DECIR EN EL ANEXO I																														
<p>Anexo I – Características Técnicas del Servicio</p> <p>II. Descripción de los servicios</p> <p>El Centro de Atención Telefónica brindará un servicio...</p> <p>Los servicios de Inbound, Outbound (con atención de asesor telefónico) validación de datos de los trabajadores y referencias personales deberán ser cubiertos tomando en cuenta las horas-estación mínimas y máximas diarias de lunes a viernes de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="181 1121 766 1360"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Horas Estación Mínimos Mensuales</th> <th>Horas Estación Máximos Mensuales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>40,281.6</td> <td>67,131.2</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>52,824</td> <td>88,040</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>52,824</td> <td>88,040</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>52,824</td> <td>88,040</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los días sábado, domingo y festivos oficiales o que el Instituto FONACOT dicte, el prestador de servicio deberá prestar con 50 por ciento de las horas-estación diarias solicitadas para el periodo correspondiente.</p> <p>Se deberá considerar que la demanda del servicio estimada puede variar acorde a la operación en cualquier periodo.</p>	Año	Horas Estación Mínimos Mensuales	Horas Estación Máximos Mensuales	2018	40,281.6	67,131.2	2019	52,824	88,040	2020	52,824	88,040	2021	52,824	88,040	<p>Anexo I – Características Técnicas del Servicio</p> <p>II. Descripción de los servicios</p> <p>El Centro de Atención Telefónica brindará un servicio...</p> <p>Los servicios de Inbound, Outbound (con atención de asesor telefónico) validación de datos de los trabajadores y referencias personales deberán ser cubiertos tomando en cuenta las horas-estación mínimas y máximas mensuales, de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="831 1121 1416 1360"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Horas Estación Mínimos Mensuales</th> <th>Horas Estación Máximos Mensuales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>40,281.6</td> <td>67,131.2</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>52,824</td> <td>88,040</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>44,861</td> <td>65,163</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>44,861</td> <td>65,163</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los días sábado, domingo y festivos oficiales o que el Instituto FONACOT dicte, el prestador de servicio deberá prestar con 50 por ciento o menos de las horas-estación diarias solicitadas para el periodo correspondiente.</p> <p>Por lo anterior, el Instituto FONACOT establecerá las horas estación en cuatro categorías: lunes a viernes, sábados, domingos y festivos oficiales (inhábiles o que el Instituto FONACOT dicte).</p> <p>Se deberá considerar que la demanda del servicio estimada puede variar acorde a la operación en cualquier periodo.</p>	Año	Horas Estación Mínimos Mensuales	Horas Estación Máximos Mensuales	2018	40,281.6	67,131.2	2019	52,824	88,040	2020	44,861	65,163	2021	44,861	65,163
Año	Horas Estación Mínimos Mensuales	Horas Estación Máximos Mensuales																													
2018	40,281.6	67,131.2																													
2019	52,824	88,040																													
2020	52,824	88,040																													
2021	52,824	88,040																													
Año	Horas Estación Mínimos Mensuales	Horas Estación Máximos Mensuales																													
2018	40,281.6	67,131.2																													
2019	52,824	88,040																													
2020	44,861	65,163																													
2021	44,861	65,163																													

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.



Los servicios de Invitaciones (SMS, Correo Electrónico, Llamadas robot) deberán ser cubiertos con las siguientes cantidades mensuales.

Servicios	Mínimos	Máximos
SMS	420,000	700,000
Correo Electrónico	300,000	500,000
Robot	420,000	700,000

Los servicios de Invitaciones (SMS, Correo Electrónico, Llamadas robot) deberán ser cubiertos con las siguientes cantidades mínimas y máximas mensuales:

Servicios	Mínimos Mensuales	Máximos Mensuales
SMS	1,000	929,613
Correo Electrónico	0	300,000
Robot	563	300,000

Asimismo, el Instituto FONACOT se reserva su derecho a solicitar o no en el mes, el servicio de Invitaciones (SMS, Correo Electrónico o Llamadas robot), así como solicitar menos del mínimo mensual.

Por otra parte, el proveedor, en apoyo a las medidas de austeridad, establece que el costo del servicio de SMS podrá disminuir de \$0.83 a lo que se solicite o se requiera mensualmente, conforme a los volúmenes siguientes:

De 1,000 a 20,000 SMS el costo será \$0.70;
De 20,001 a 100,000 SMS el costo será \$0.69;
De 100,001 a 200,000 SMS el costo será \$0.68;
De 200,001 a 300,000 SMS el costo será \$0.67;
De 300,001 a 400,000 SMS el costo será \$0.64
De 400,001 SMS en adelante el costo será \$0.61

REQUERIMIENTOS DE HORAS-ESTACIÓN

La convocante a través del Administrador del Contrato...

REQUERIMIENTOS DE HORAS-ESTACIÓN

La convocante a través del Administrador del Contrato...

Anexo I – Características Técnicas del Servicio

II.2. CONSIDERACIONES GENERALES

II.2.1. Resolución de Fallas

GRUPO VANGUARDIA EN INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO, S.A. DE C.V., resolverá todas las fallas que se presenten en la operación, sistemas y componentes del Centro de Atención Telefónica conforme a los siguientes niveles de severidad:

Severidad 1.

El servicio está afectado entre otras, por cualquiera de las siguientes condiciones:

- No existe toma de llamadas.
- No hay atención en el IVR.
- No opera el número 01800.

Anexo I – Características Técnicas del Servicio

II.2. CONSIDERACIONES GENERALES

II.2.1. Resolución de Fallas

GRUPO VANGUARDIA EN INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO, S.A. DE C.V., resolverá todas las fallas que se presenten en la operación, sistemas y componentes del Centro de Atención Telefónica conforme a los siguientes niveles de severidad:

Severidad 1.

El servicio está afectado entre otras, por cualquiera de las siguientes condiciones:

- No existe toma de llamadas.
- No hay atención en el IVR.

76

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



<ul style="list-style-type: none"> ▪ No opera el Sistema de Citas. ▪ No hay atención en el Servicio de Chat. ▪ No hay validación de datos personales y/o referencias personales. <p>El tiempo de solución será máximo de 1 hora, a partir de que...</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No opera el número 800 o el número fijo que establezca el Instituto Fonacot ▪ No opera el Sistema de Citas. ▪ No hay atención en el Servicio de Chat. ▪ No hay validación de datos personales y/o referencias personales. <p>El tiempo de solución será máximo de 1 hora, a partir de que...</p>
<p>Anexo I – Características Técnicas del Servicio</p> <p>II.2.3. Visitas de inspección</p> <p>El Administrador del contrato validará las instalaciones..., las cuales se deberán seguir por parte del personal del Centro de Atención Telefónica.</p> <p>Se agrega cumplimiento de normatividad de la Secretaria de la Función Pública.</p>	<p>Anexo I – Características Técnicas del Servicio</p> <p>II.2.3. Visitas de inspección</p> <p>El Administrador del contrato validará las instalaciones..., las cuales se deberán seguir por parte del personal del Centro de Atención Telefónica.</p> <p>Con la finalidad de cumplir con el numeral 26 "SERVICIOS TERCERIZADOS" del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016 y sus reformas; el Administrador del Contrato podrá solicitar al PRESTADOR., la identificación de riesgos y diseño de control respecto del trabajo que desempeña, con objeto de entender y analizar la implementación y operación de los controles, así como el modo en que el control interno impacta en el Instituto FONACOT.</p> <p>Derivado de lo anterior, el Administrador del Contrato podrá realizar a GRUPO VANGUARDIA EN INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO, S.A. DE C.V., las visitas a las instalaciones del Centro Principal para verificar el punto 4 del apartado II.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Anexo I del Contrato.</p>

AL

Y

BY



ANTECEDENTES

I. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. Con el fin de dar cumplimiento con el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde contempla que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda la información por lo menos de los temas, documentos y políticas.

II. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS: El siete de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió a la Unidad de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el oficio número DRMYSC/0912/2021 donde pone a consideración del Comité de Transparencia 271 documentos los cuales corresponden a 236 contratos, 3 pedidos y 32 convenios modificatorios para la aprobación de sus versiones públicas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Solicito a usted su valioso apoyo para poder convocar y someter en Sesión del Comité de Transparencia, la revisión y en su caso la aprobación de 271 documentos los cuales corresponden a 236 contratos, 3 pedidos y 32 convenios modificatorios en versiones públicas, que se llevaron a cabo, fundados y motivados por el procedimiento de adjudicación directa, las cuáles fueron realizadas con fundamento en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por la Ley General De Bienes Nacionales, dichos contratos se enlistan a continuación:

CONTRATOS	LISTADO DE DATOS TESTADOS
2021-14-P7R-00000045	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000088	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000099	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000107	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000110	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000118	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000148	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000160	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000232	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000243	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000269	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000273	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.

AL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





2021-14-P7R-00000274	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000275	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000278	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000280	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000290	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000291	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000295	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000299	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000305	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000311	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000313	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000321	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000329	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000330	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000333	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000365	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000377	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000415	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000431	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000436	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000437	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000438	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000439	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000442	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.

[Handwritten signature]

AL

[Handwritten signature]





2021-14-P7R-00000456	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000459	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000464	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000466	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000513	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000518	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000523	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000525	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000540	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000542	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000544	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000603	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000604	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000605	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000606	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000610	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000613	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000617	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000621	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000622	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000623	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000630	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000634	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000637	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000641	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000642	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.

AL

h





2021-14-P7R-00000644	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000645	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000646	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000649	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000651	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000653	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000654	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000655	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000657	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000658	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000659	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000661	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000662	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000663	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000669	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000723	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000755	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000763	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000772	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000791	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000793	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000796	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000802	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000803	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000826	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000836	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000839	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000840	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000843	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.

AL

K



J



2021-14-P7R-00000849	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000855	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000857	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000858	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000860	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000862	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000864	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000865	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000867	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000868	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000870	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000872	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000873	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000874	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000878	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000879	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000880	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000882	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000883	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000884	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000886	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000888	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000889	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000890	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000891	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000896	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000897	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.

96
|



96



2021-14-P7R-00000898	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000904	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000920	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000925	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000932	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000937	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000944	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000952	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000953	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000963	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000964	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000966	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000968	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000969	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000973	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000974	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000976	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000987	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000989	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000996	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001004	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001009	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001010	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001012	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001013	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001016	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001017	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.

AL



[Handwritten signature]



2021-14-P7R-000001018	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001020	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001035	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001037	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001038	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001039	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001041	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001047	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001051	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001064	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001085	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001090	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001117	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001120	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001126	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001130	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001134	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001135	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001136	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001146	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001148	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001154	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001158	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001159	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001173	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001180	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001191	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001193	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001194	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.

96

Handwritten signature

Handwritten signature





2021-14-P7R-000001195	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001204	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001205	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001206	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001211	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001226	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001229	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001242	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001256	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001261	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001263	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001266	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001279	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001286	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001289	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001290	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001296	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001298	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001300	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001306	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001311	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001312	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001314	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001317	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001330	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
214/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
FNCOT/ART.1º/002/2020	1. NÚMERO DE CEDULA PROFESIONAL 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
FNCOT/AD/002/2020	1. CLAVE DE ELECTOR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS
FNCOT/AD/002/2021	1. CIC 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA

96





FNCOT/CAAS/051/2020	1. NÚMERO DE PASAPORTE 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
FNCOT/CAAS/061/2020	1. CIC 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS
FNCOT/LPN/007/2021	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
FNCOT/LPN/008/2021	1. CIC 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
FNCOT/LPN/009/2021	1. CIC 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
FNCOT/LPN/010/2021	1. CLAVE DE ELECTOR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
FNCOT/LPN/011/2021	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
FNCOT/AA/MARCO/006/2020	1. CURP 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 3. CORREO ELECTRÓNICO
I-AR-2021-008	1. CLAVE DE ELECTOR 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-009	1. CLAVE DE ELECTOR
I-AR-2021-014	1. CLAVE DE ELECTOR 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-015	1. CLAVE DE ELECTOR 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-016	1. NÚMERO DE PASAPORTE
I-AR-2021-020	1. CLAVE DE ELECTOR 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-021	1. CLAVE DE ELECTOR 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-022	1. CLAVE DE ELECTOR
I-AR-2021-023	1. NÚMERO DE PASAPORTE
I-AR-2021-024	1. CLAVE DE ELECTOR 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-026	1. CLAVE DE ELECTOR
I-AR-2021-027	1. NÚMERO DE PASAPORTE
I-AR-2021-028	1. CLAVE DE ELECTOR
I-AR-2021-029	1. OCR 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-030	1. CLAVE DE ELECTOR 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-031	1. CLAVE DE ELECTOR
I-AR-2021-032	1. CLAVE CATASTRAL 2. DOMICILIO
I-AR-2021-033	1. CIC 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-034	1. CIC 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO 4. CURP
I-AR-2021-035	1. OCR 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-036	1. OCR 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-037	1. CIC
I-AR-2021-038	1. CIC
I-AR-2021-041	1. CIC
I-AR-2021-042	1. CIC 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
CONVENIOS	LISTADO DE DATOS TESTADOS

AL



[Handwritten signature]



CM-I-LIM-2019-002	1. OCR
CM-I-LIM-2019-005	1. NÚMERO DE PASAPORTE
CM-I-LIM-2019-025	1. OCR
CM-I-LIM-2019-059	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-074	1. OCR 2. DOMICILIO
CM-I-SD-2019-006	1. NÚMERO DE CEDULA PROFESIONAL
CM-I-SD-2019-011	1. NÚMERO DE CEDULA PROFESIONAL
CM-I-SD-2019-013	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2019-021	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2020-014	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2020-015	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2020-016	1. CLAVE DE ELECTOR 2. TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE
CM-I-SD-2020-020	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2020-023	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2020-024	1. CIC
CM-I-SD-2020-025	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2020-027	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2020-033	1. CLAVE DE ELECTOR 2. NÚMERO DE PASAPORTE
CM-I-SD-2020-034	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2020-036	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2020-039	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2021-002	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2021-003	1. NÚMERO DE PASAPORTE
CM-I-SD-2021-005	1. NÚMERO DE PASAPORTE
CM-I-SD-2021-006	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2021-007	1. NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL
CM-I-SD-2021-008	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2021-009	1. NÚMERO DE CEDULA PROFESIONAL
CM-I-SD-2021-010	1. CIC
FNCOT/LPN/007-1/2020	1. CLAVE DE ELECTOR
FNCOT/LPN/008-1/2020	1. CLAVE DE ELECTOR
FNCOT/ITP/MARCO/001-3/2020	1. CIC
PEDIDOS	
LISTADO DE DATOS TESTADOS	
4500001668	1. CLAVE DE ELECTOR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
4500001669	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
4500001737	1. CLAVE DE ELECTOR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA

También se hace de su conocimiento los datos que fueron testados de cada uno de **los documentos antes enlistados.**

No.	DATOS PERSONALES	SUSTENTO
1	OCR O NUMERO IDENTIFICADOR	El número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
2	DOMICILIO	El domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del Artículo 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
3	NÚMERO TELEFÓNICO	El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo





		transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4	FIRMA DE TERCERAS PERSONAS	Es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido, con fundamento en Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
5	NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS	El nombre y firma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
6	CORREO ELECTRÓNICO	La cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia o si ésta se integra de una denominación abstracta o una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, por lo que dicha cuenta debe considerarse como dato personal y protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
7	CLAVE DE ELECTOR	Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
8	DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE)	El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información confidencial que debe protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
9	NÚMERO DE PASAPORTE	Se considera información confidencial, tomando en cuenta que cada país al momento de expedir los documentos migratorios puede determinar los elementos que los personalizan, por lo que el número de pasaporte puede estar integrado por dígitos o claves que sólo utiliza un Estado en específico, cuya divulgación permitiría inferir la nacionalidad del titular del documento el cual se considera información confidencial, por lo que debe de protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
10	CUENTA O CLAVE CATASTRAL	El número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
11	NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	Número de clave de identificación de la credencial (CIC). Se trata de un dato que permite la identificación del titular de la Credencial para Votar, por lo cual debe ser protegido, con fundamento

AL



[Handwritten signature]



12	DE LA CREDENCIAL (CIC)	en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	Se trata de un dato personal confidencial el cual permite la identificación del titular de los datos, ya que el número de cédula profesional lo otorga como dato de identificación como ciudadano, más no como ejercicio de su profesión por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido, con fundamento en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
13	TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE	Documento que acredita la situación migratoria y la calidad de residente cuando los extranjeros permanecen en el territorio nacional en las condiciones de visitante, residente temporal y permanente; de este último es posible advertir cuenta con fotografía, nombre, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, sexo, en su caso, Clave Única de Registro de Población, adquiriendo tratamiento de información confidencial, por lo que debe protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
14	CURP	La Clave Única del Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son: su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta información lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial, por lo que debe de protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Esto con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y
- III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento con el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde contempla que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda la información por lo menos de los temas, documentos y políticas.

Los contratos, pedidos y los convenios modificatorios están anexos en este oficio en formato electrónico (1 cd), en versiones íntegras y sus respectivas versiones públicas de conformidad a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Con base en los antecedentes referidos este Órgano Colegiado procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), este Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores es competente para confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información que realicen las unidades administrativas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

II. MATERIA. El objeto de la presente resolución es analizar la clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas de 271 documentos los cuales corresponden a 236 contratos, 3 pedidos y 32 convenios modificatorios

III. PRONUNCIAMIENTO DEL FONDO DE LA CONFIDENCIALIDAD. Del análisis realizado a la solicitud de mérito, se desprende que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales identificó los siguientes datos personales, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I y III del artículo 113 de la LFTAIP, primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP:

1. OCR O NUMERO IDENTIFICADOR
2. DOMICILIO
3. NÚMERO TELEFÓNICO
4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS
5. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS
6. CORREO ELECTRÓNICO
7. CLAVE DE ELECTOR
8. DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE)
9. NÚMERO DE PASAPORTE
10. CUENTA O CLAVE CATASTRAL
11. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC)
12. NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL
13. TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE
14. CURP

AL

||



[Handwritten signature]



IV. DECISIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. Se estima **procedente la clasificación como confidencial** de la información previamente referida propuesta por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, por las razones que a continuación se exponen.

La protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y la LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113, fracción I y III respectivamente, los cuales se transcriben para pronta referencia:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial **la que contiene datos personales** concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. Se considera información confidencial:
[...]

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

III. *Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

De las disposiciones transcritas, se advierte que el concepto de dato personal es definido como toda aquella información concerniente a una persona física identificada e identificable; asimismo, se entiende que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse -directa o indirectamente- mediante cualquier información que no implique actividades desproporcionadas.

Adicionalmente, se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]





Ahora bien, a efecto de determinar si resulta procedente la clasificación como confidencial se considera procedente analizar cada uno de los datos identificados en los documentos enlistados en el considerando II de la presente resolución.

1.OCR o número identificador

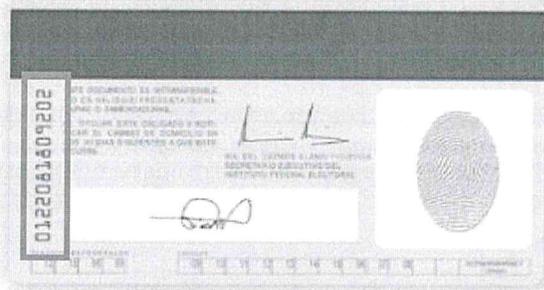
El artículo 131 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* dispone que el Instituto Nacional Electoral debe expedir a los ciudadanos la credencial para votar, documento indispensable que les permite ejercer el derecho de voto.

"Artículo 131

1. El Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la credencial para votar.
2. La credencial para votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto."

Asimismo, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral se encuentran publicadas las características de la credencial para votar. En ella se advierte que la identificación contiene diversa información que, en su conjunto, configuran el concepto de dato personal previsto en la Ley General y la Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas.

De tal forma, la credencial para votar se compone de diversa información configurada como datos personales, tales como nombre del elector, domicilio, edad y sexo, folio nacional, clave de elector, identificación geo electoral, Clave Única del Registro Nacional de Población, año de registro y numero de emisión, año de emisión, vigencia, fotografía del elector, numero identificador (OCR), firmas, huellas, código de barras bidimensional, tal como se muestra en la siguiente imagen de una credencial representativa expedida por el otrora Instituto Federal Electoral.



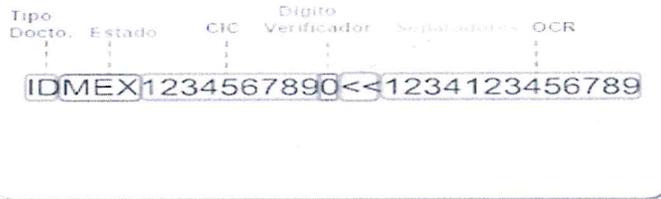
- Código de barras bidimensional.
- Huella digital del dedo índice.
- Número identificador (OCR) de 13 dígitos.

96

Es importante considerar que, en las nuevas credenciales, el OCR se ubica en el extremo derecho y se compone de 12 o 13 dígitos, como se muestra a continuación:



96



De lo anterior, se advierte que la credencial para votar incluye el número identificador OCR: Reconocimiento Óptico de Caracteres, el cual puede componerse por 12 o 13 dígitos, según el año de emisión, de los 4 primeros deben corresponder a los cuatro dígitos de la clave de la sección de residencia del ciudadano, los restantes corresponden a un número consecutivo único asignado al momento de conformar la Clave de Elector correspondiente.

A la luz de lo anterior, se considera que el **OCR**, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un **dato personal** en tanto que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geo electoral ahí contenida.

2. Domicilio

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del *Código Civil Federal*, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, fijándose el plazo de seis meses como base para presumir que alguien reside habitualmente en un lugar determinado. En esta tesitura, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad del individuo, por lo que su difusión podría afectar ese ámbito esencial del desarrollo de la misma.

El domicilio ubica en el espacio físico a la persona con su entorno habitacional, lo que fácilmente le identifica, por ello, comprende un dato personal que versa sobre la vida privada. En ese tenor, el domicilio constituye un dato personal y, por ende, **confidencial**, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar su esfera privada, sin distinción alguna.

3. Número telefónico

El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que este se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

4. Firma de terceras personas

Es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido.

5. Nombre de terceras personas

El nombre de particulares es un dato personal, al ser un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia, por lo que es susceptible de ser clasificado.

6. Correo electrónico

El correo electrónico es el medio de comunicación personal que se forma por un conjunto de signos o palabras libremente elegidos generalmente por su titular, con la única limitación de que dichos

N

AL

P

El uso de esta información es estrictamente confidencial y está sujeta a las políticas de privacidad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.





no coincida con la correspondiente a otra persona, que para su difusión requiere el consentimiento expreso del particular para que se considere público pues pertenece a una persona física identificada o identificable.

7.Clave de elector de la credencial para votar

La clave de elector se compone de dieciocho caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, toda vez que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació el titular, así como una homoclave interna de registro, por lo cual, resulta procedente su clasificación como información confidencial.

8. Datos bancarios (número de cuenta y clabe)

El número de cuenta y clabe interbancaria de personas físicas y morales, es información confidencial, por referirse al patrimonio de las mismas, ya que con dicho número es posible acceder a información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones, como son movimientos y consulta de saldos.

Por lo anterior, el número de cuenta y la clabe interbancaria, constituye información relacionada con el patrimonio de personas físicas y morales, por lo que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; en ese sentido, este Instituto estima procedente la clasificación como confidencial.

Asimismo, resulta aplicable al presente caso en concreto el criterio **10/17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en los que se señala lo siguiente:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.
El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9. Número de pasaporte

El número de pasaporte es otorgado por el Estado u organización para identificar el documento con exclusividad, al que solo tendrá acceso su titular.

10. Cuenta o clave catastral

El número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido.

11. Número de clave de identificación de la credencial (CIC)

Constituye un registro que otorga el Instituto Nacional Electoral a la Credencial del INE, el cual constituye una información numérica, que concierne a una persona física identificable, ya que a partir de ella, en el marco de las funcionalidades advertidas en la página del Instituto Nacional Electoral, se aprecia que combinado con otro dato, puede identificar la fecha y entidad federativa de nacimiento de una persona física, a través de su clave de elector, el cual, también constituye por sí misma, un dato personal; y, por ende, se estima que se reúnen los requisitos para considerar al CIC como un medio de identificación indirecta de una persona titular.

AL

[Handwritten signature]





12. Número de cédula profesional

Se trata de un dato personal confidencial el cual permite la identificación del titular de los datos, ya que el número de cedula profesional lo otorga como dato de identificación como ciudadano, más no como ejercicio de su profesión por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido.

13. Tarjeta de residente permanente

Documento que acredita la situación migratoria y la calidad de residente cuando los extranjeros permanecen en el territorio nacional en las condiciones de visitante, residente temporal y permanente; de este último es posible advertir cuenta con fotografía, nombre, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, sexo, en su caso, Clave Única de Registro de Población, adquiriendo tratamiento de información confidencial, por lo que debe protegerse.

14. Curp

La clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son el nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Derivado de lo anterior, este Instituto tiene el impedimento normativo de dar a conocer, a terceros, sobre el **OCR O NÚMERO IDENTIFICADOR, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO, FIRMA DE TERCERAS PERSONAS, NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, CORREO ELECTRÓNICO, CLAVE DE ELECTOR, DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE), NÚMERO DE PASAPORTE, CUENTA O CLAVE CATASTRAL, NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC), NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE, CURP** datos contenidos en 271 documentos los cuales corresponden a 236 contratos, 3 pedidos y 32 convenios modificatorios, enlistados por la unidad administrativa.

Bajo los argumentos señalados, se considera procedente **confirmar** la clasificación de **OCR O NÚMERO IDENTIFICADOR, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO, FIRMA DE TERCERAS PERSONAS, NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, CORREO ELECTRÓNICO, CLAVE DE ELECTOR, DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE), NÚMERO DE PASAPORTE, CUENTA O CLAVE CATASTRAL, NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC), NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE, CURP** de conformidad con el párrafo primero del artículo 116 de la LGTAIP y el diverso 113 fracción I y III de la LFTAIP.

En consecuencia, con fundamento en el numeral Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, se **aprueban** las versiones públicas realizadas por la unidad competente.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP y 65, fracción II, de la LFTAIP:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de la presente resolución.

W

AL

o





SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información contenida en los documentos enlistados en el considerando II de la presente resolución.

TERCERO. Se **aprueban por unanimidad** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública las versiones públicas de los documentos mencionados en el resolutivo que antecede.

CUARTO. Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.

Notifíquese la presente Resolución a la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en su **Cuarta Sesión Ordinaria** celebrada de manera virtual el veinte de octubre del dos mil veintiuno.

Lic. José Francisco Campos García Zepeda
Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en suplencia por
ausencia del Titular del Órgano Interno de
Control de conformidad con el artículo 8 de las
Reglas de Integración y Funcionamiento del
Comité de Transparencia del Instituto
FONACOT

Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano
Titular de la Dirección de Unidad de
Transparencia y Atención Ciudadana y
Presidente del Comité de Transparencia

Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño
Subdirector General de Administración,
Coordinador de Archivos.



